



Direcció de Serveis d'Informació
i Atenció Ciutadana

En el Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, constan, en el día de la fecha, los siguientes datos:

DATOS DE LA PERSONA INSCRITA

Apellidos y Nombre: **NAVARRETE VILLEGAS, ERIKA**
Documento: **039443593-L** Sexo: **F** Fecha Nacimiento: **12/08/1994**
Nacionalidad: **ESPAÑOLA** Lugar Nacimiento: **BARCELONA (BARCELONA)**

DATOS DEL DOMICILIO

Domicilio: **C LLOBERA, 113 PBA**
Código Postal: **08042** Distrito / Sección: **08 / 66**

DATOS PADRONALES

Situación en Padrón: **ALTA** Fecha alta padrón: **18/10/2023** Fecha alta domicilio: **18/10/2023**

EFFECTOS

Todos los efectos

BARCELONA, 22 de noviembre de 2024

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

15245616263272416717



Puede verificar la autenticidad de este documento en: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/verificacion-de-documentos>

NOTA: Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R. D. 1690/1986, de 11 de junio.

Le recordamos que puede tramitar la solicitud de volante de residencia en el Portal de Trámites del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual>) y obtenerlo de forma inmediata y en cualquier momento si dispone de un certificado electrónico o de idCATMòbil.

COMPROBACIÓN DE RESIDENCIA DE CIUDADANOS COMUNITARIOS Y ASIMILADOS

La resolución de 17 de febrero del 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE. 122 de 02/5/2020), establece la obligación para los Ayuntamientos de comprobar la residencia de los ciudadanos comunitarios o asimilados empadronados en el municipio en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros.
- Ciudadanos con tarjeta de residencia con una expedición de más de 5 años.
- Ciudadanos con Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros con una expedición de más de 5 años.

El Ayuntamiento comunicará a los interesados su obligación de confirmar por escrito la residencia en el domicilio de empadronamiento de este municipio.

En caso de no realizar el trámite correspondiente, se iniciará un expediente de baja en el Padrón de habitantes.

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DE CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

El artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local establece la obligación de los ciudadanos no comunitarios sin permiso de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años.

La no renovación podrá suponer la caducidad de la inscripción y, por tanto, la baja padronal.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de gestionar el Padrón Municipal de Habitantes (tratamiento 0394 – Padrón municipal de habitantes). Sus datos no serán cedidos a terceros ni utilizados para elaborar decisiones automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), excepto en los casos establecidos en la normativa legal vigente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades. Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.